

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Asunto: INFORME SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Ricardo Alberto Pozo Urquizo
Secretario - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
En su Despacho

ANTECEDENTES

1. El Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0247 Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 11 de enero de 2008, en cuya Disposición Décima Primera establece que: *“No obstante las disposiciones contenidas en el título de constitución de Cooperativas o Compañías de Transporte público, la EMSAT por un plazo de 10 años contados a partir de la promulgación de esta ordenanza, no receptorá solicitudes tendientes a obtener informes previos para la constitución de compañías que pretendan operar dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito”*.
2. Mediante oficio No. SM-1198-2016, de 22 de julio de 2016, la Secretaría de Movilidad remite el censo de transporte informal para el proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor Av. Simón Bolívar y los sectores internos de la parroquia de Calderón;
3. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada con fecha 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0247 de 11 de enero de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, señalando que la Secretaría de Movilidad tendría el plazo de 60 días para dar inicio al proceso de regularización, y el plazo máximo de 180 días para finalizar dicho proceso.
4. Mediante Resolución Administrativa No. SM-021-2016 de 26 de septiembre de 2016, el Secretario de Movilidad, Ab. Darío Tapia Rivera, dispuso: *“Convocar al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor A. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, a las personas naturales y jurídicas determinadas en el artículo 2 de la Disposición Transitoria Décima agregada a la Ordenanza Metropolitana No. 247, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016”*.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

5. Mediante memorando No. SM-DMGM-0213/17 de 2 de junio de 2017, el Ing. Roberto Noboa, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, remitió de manera adjunta el Informe Técnico No. SM-DMGM-UNST-001A/17 de 19 de mayo de 2017, y estableció que: “(...) para dotar de servicios de transporte público en la jurisdicción del DMQ; y con base en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, que establece el proceso de regularización del transporte público intracantonal en la Av. Simón Bolívar y los sectores internos de la parroquia Calderón, adjunto remito informe técnico (...)”.

6. Mediante Oficio No. SM-2018-1647, de fecha 4 de septiembre de 2018, se dispone el inicio de operaciones a prueba de 3 rutas: San Juan – Av. Simón Bolívar – NNUU; Pomasqui – Av. Simón Bolívar – NNUU; Bicentenario – San José – Calderón – Llano Grande – San Juan Loma, con un incremento de 29 unidades correspondientes al “Plan Piloto de la Fase 1 de Racionalización del Transporte Público en la Parroquia de Calderón”.

7. Mediante Informe No. SM-DMGM-040 de 9 de octubre de 2018, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, Ing. Roberto Noboa, conjuntamente con la Asesora Técnica de la Secretaría de Movilidad señalan que: “En consideración que el proceso de regularización ha tomado más tiempo del previsto en la Ordenanza No. 0128, esta demora ha dado lugar a que las aspirantes a operadoras del corredor Simón Bolívar incumplan con las normativas vigentes para el transporte público en el DMQ, amparándose en la misma Ordenanza 0128, disposición transitoria cuarta (...)”, por lo que se recomienda en dicho informe lo siguiente: “Suscribir el Contrato de Operación con las 5 compañías aspirantes a operadoras del corredor Simón Bolívar con todos los anexos técnicos necesarios(...); Por un tiempo máximo de 6 meses, autorizar la operación TEMPORAL de otras unidades, en número máximo que les permita completar el cupo asignado para cada operadora(...)”.

8. Con fecha 31 de octubre de 2018 la Secretaría de Movilidad y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, suscribieron el contrato de consultoría No. CCD-MDMQ-SM-002-2018, cuyo objeto fue la “EVALUACION DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CALDERON”, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios a ser contados a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, el informe final fue entregado con fecha 11 de febrero de 2019, en el que se estableció cuatro rutas y cuarenta y siete unidades para el sector de Calderón, sin haber tomado como referencia el estudio técnico para el sector de Calderón, que consta como un Anexo a la Ordenanza Metropolitana 0128, mismo que establecía ya la necesidad de 9 rutas para este sector y 55 unidades.

9. Mediante oficio No. SM-2018-2386, de 29 de noviembre de 2018, se dispone el inicio de operaciones a prueba de las rutas piloto, (Cisne – Calderón; San Vicente Bajo – Planada San Francisco; San Juan Loma – Carapungo) dentro de la implementación de la reestructuración de transporte público de la parroquia de Calderón Fase 2.

10. Mediante memorando No. 195-SM-AJ-2018, de 22 de noviembre de 2018, el Asesor Jurídico de la Secretaría de Movilidad remitió al Secretario de Movilidad, los 6 informes

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

técnicos individualizados de cada compañía aspirante a prestar el servicio de transporte en el Corredor Av. Simón Bolívar y los sectores internos de la Parroquia de Calderón.

11. Con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscriben los Contratos de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público de personas del Distrito Metropolitano de Quito, con las operadoras Transperifericos S.A. y Asometrovip S.A.

12. Con fecha 5 de diciembre de 2018, se suscriben los Contratos de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público de personas del Distrito Metropolitano de Quito, con las operadoras Transsirena Express S.A., IntraExpress S.A., Transmisibocar S.A. y Rutvitranssa S.A.

13. Mediante memorando No. SM-DMGM-2019-202 de 18 de marzo de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, Ing. Pedro Román López, repite el Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en el que determina que: *“De acuerdo con los resultados de la verificación vehicular realizadas por el equipo técnico de la Secretaría de Movilidad, se llega a ciento cuarenta vehículos, lo que alcanza con exceso a cubrir la línea base de oferta establecida en el anexo técnico de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 para las tres rutas. La operación de estas deberá efectuarse en conjunto y coordinadamente por las tres empresas con flota: Asometrovip S.A., Transperifericos S.A., Rutvitranssa S.A. La empresa Transsirenaexpress S.A. deberá operar en las rutas de Calderón.”* por lo que se recomendó lo siguiente: *“(…) cerrar el PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMON BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERON DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO(…)”,* así también se señaló que: *“(…)En razón de que las empresas TRANSMISIBOCAR S.A. e INTRAEXPRESS S.A. no han presentado flota vehicular alguna, hasta el vencimiento del plazo establecido, 7 de marzo de 2019, se recomienda definir su situación jurídica, tomando en cuenta lo dispuesto en los Contratos de Operación firmados el 5 de diciembre de 2018.”*

14. Mediante Resolución Administrativa No. SM-2019-012, de 25 de marzo de 2019, el Secretario de Movilidad, Ing. Alfredo León Banderas, resolvió *“Concluir definitivamente el proceso de regulación dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016, con un total de ciento sesenta y ocho (168) unidades vehiculares habilitantes para la prestación del servicio de transporte público”*. Sin embargo, además de que se ratifica a las 6 operadoras que ya habrían suscrito contrato de operaciones con fecha 5 de diciembre y 28 de noviembre de 2018, y la incorporación de la operadora GUADALAJARA S.A. con 17 unidades.

15. Mediante memorando No. SM-DMGM-2019-310, de fecha 30 de abril de 2019, se adjunta el Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-020, a través del cual se pone en consideración del señor Secretario de Movilidad lo siguiente: *“(…) con el fin de formalizar el Plan Piloto 1 y 2 de Transporte Público en la Parroquia de Calderón y sus ramales, se recomienda legalizar un incremento de 50 unidades (flota requerida) más 5 unidades como reserva técnica que equivalen al 10% de la flota citada (…)* “; así

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

también, se recomendó la concesión de seis rutas adicionales. Informe que fue autorizado mediante sumilla inserta en el referido memorando.

16. Mediante sumilla inserta en el memorando No. SM-DMGM-2019-325, de 10 de mayo de 2019, el Secretario de Movilidad autorizó proceder según la recomendación de fecha 10 de mayo 2019, con la finalidad de que el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad proceda con la aplicación de las recomendaciones establecidas mediante Informe Técnico SM-DMGM-2019-024 de 9 de mayo de 2019, en el cual se señala que: *“En la reunión desarrollada con los representantes de las operadoras involucradas en la operación de las rutas de transporte público de la Parroquia de Calderón se determinó que no se ha considerado la ruta San Juan Loma – Carapungo que si constaba en Plan Piloto, por lo que se propone mantener de manera regular esta ruta(...)”*, adicionalmente se recomendó: *“(...) un incremento de 62 unidades (flota requerida) más 6 unidades como reserva técnica que equivalen al 10% de una flota citada, estableciendo una flota de 68 vehículos.”*

17. Mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-025 de 30 de mayo de 2019, suscrito por el Ing. Roberto Noboa C. y el Ing. Francisco Villena, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, se recomienda que: *“Poner en conocimiento del Señor Secretario de Movilidad (...) el presente informe para su análisis y aprobación de crearlo pertinente, específicamente del pedido efectuado por los directivos de las operadoras que conforman el Consorcio OPERNOR, de otorgar un plazo de 90 días para registrar la flota faltante para operar.”*; así también, señala que: *“(...) en caso de aprobación del presente informe, proceder con la modificación de los contratos de Operación de las operadoras consideradas para la presente implementación conforme al modelo de gestión presentado por ellas y la correspondiente distribución de flota (...)”*.

18. A través de memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019 el Ing. Francisco Villena Fuentes, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (E) solicita a la máxima autoridad, autorizar la prórroga a las operadoras que conforman el Consorcio OPERNOR, con la finalidad que den cumplimiento a la formalización establecida mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-025.

19. Mediante sumilla inserta de 13 de junio de 2019, en el memorando No. SM-DMGM-2019-387 de 12 de junio de 2019, el Secretario de Movilidad dispone que el proceso solicitado a través de memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019, sea verificado con la emisión de informes técnicos y jurídicos por parte de la DMGM y la Asesoría Jurídica pertinentemente.

20. Mediante memorando No. SM-DMGM-2019-444 de 26 de junio de 2019, la Dirección de Gestión de Movilidad, solicitó a la Dirección Metropolitana de Desarrollo de Tecnología que se certifique la fecha exacta en la que se habría publicado la convocatoria de inicio de proceso de regularización establecido mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0128, en la página web de la Secretaría de Movilidad.

21. Mediante memorando No. SM-DDTM-2019-0025 de 3 de junio de 2019, la Dirección

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad, certificó que: “(...) *la única información encontrada al respecto es a través de correos electrónicos de solicitud para la publicación en la página web (...) lamentablemente las publicaciones efectuadas referente a la ordenanza 0128, fueron implementadas por personal que ya no se encuentra laborando en la Institución (...), motivo por el cual no se ha encontrado documentación adicional que sustente dichas publicaciones.*”

22. Mediante memorandos Nos. SM-DMGM-2019-426 y SM-DMGM-PRC-001, se certifica que: “(...) *todas las carpetas con la documentación de los aspirantes al proceso de regularización que llegaron a la Secretaría de Movilidad, fueron recibidas por Asesoría Jurídica y posteriormente entregadas a la DMGM para el procesamiento técnico (...) todas corresponden a personas naturales, no hubo ninguna carpeta que fuere entregada por persona jurídica alguna (...)*”;

23. Mediante Informe Técnico No. DM-DMGM-2019-080 de 3 de julio de 2019, suscrito por los funcionarios Técnicos de la Dirección de Gestión de la Movilidad, señalan en el párrafo sexto, numeral 2 que: “(...) *En el proceso se contó con la participación de personas naturales, según lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la citada Ordenanza Metropolitana 0128; NO existió la participación de alguna Operadora de Transporte Terrestre Público Intracantonal del DMQ, legalmente constituida y que a esa fecha ya cuenta con título habilitante suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, motivo por el cual no se aplicó el artículo 10 de la mencionada OM 0128 (...)*”.

24. Mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-AJ-2019-01 de 26 de julio de 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión de Movilidad, en atención a la disposición del Secretario de Movilidad mediante sumilla inserta en el Memorando No. SM-DMGM-2019-387, una vez analizado los actos administrativos generados dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, dispuesto mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, así como la documentación correspondiente a los actos paralelos a la normativa citada, y toda vez que se **han dilucidado graves irregularidades en el proceso**, recomienda: “*Poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad las novedades establecidas en el presente informe; y, solicitar un examen especial a la Contraloría General del Estado respecto de los Planes piloto 1 y 2 y cualquier otro que tenga relación con la regularización del servicio de transporte público intracantonal (...) dispuesta por la Ordenanza 0128 (...)*”, así también se recomendó: “**presentar ante los organismos pertinentes las acciones legales que sean del caso para establecer el posible cometimiento de infracciones en materia penal (...)**”.

25. Con fecha 7 de agosto de 2019, **el Secretario de Movilidad, Lcdo. Guillermo Abad Zamora, denuncia ante la Fiscalía General del Estado, las presuntas irregularidades que se habrían presentado a partir de la sanción de la Ordenanza Metropolitana 0128 de 18 de julio de 2016**, recogidas mediante Informe Técnico No.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

SM-DMGM-AJ-2019-01 de 26 de julio de 2019, misma que se encuentra en fase de Investigación Previa, signada con la noticia del delito No. 170101819081029.

26. Mediante oficio No. SM-2019-1900 de 12 de agosto de 2019, el Lcdo. Guillermo Abad Zamora, en su calidad de Secretario de Movilidad, pone en conocimiento del Señor Concejal Metropolitano y presidente de la Comisión de Movilidad Metropolitana Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, que en razón de la observancia de ciertos incumplimientos a la Ordenanza Metropolitana 0128, se ha remitido la información a la Contraloría General del Estado y se ha puesto la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.

27. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2019-0170, de 2 de septiembre de 2019, el Abg. Fernando Andre Rojas, Sub Procurador General del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, emitió informe jurídico favorable, para la expedición de la Ordenanza Municipal pertinente, con el fin de dar un cierre definitivo al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

28. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 006 -2019 sancionada el 1 de octubre de 2019, el Concejo Metropolitano resolvió el *“CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016”*, a través de lo cual, se dispuso a la Secretaría de Movilidad que en el término no mayor a 120 días se remita al Concejo Metropolitano para su conocimiento y resolución, un informe final de cierre del proceso de regularización previamente descrito, el cual incluirá: *“detalle de las acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior; las resoluciones expedidas al amparo de lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo I del Título II Libro I del Código Orgánico Administrativo; el número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal; el número de habilitaciones operacionales otorgadas; el número de incremento de unidades en las operadoras legalmente constituidas; el detalle de las operadoras nuevas que se constituyeron con la identificación de sus representantes legales y habilitación operacional correspondiente; e, identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa de la unidad habilitada o en caso de que no esté asignada, la constancia “por asignar placa”*.”

BASE LEGAL Y NORMATIVA DEL PROCESO

Constitución de la República del Ecuador («Constitución»)

El numeral 3 del artículo 225 de la Constitución, establece que el sector público

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

comprende los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

El artículo 76 de la «Constitución»), establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes normas básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

El literal 1) del numeral 7) del artículo 76 de la «Constitución»), dispone que Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El artículo 82 de la («Constitución»), prescribe que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El artículo 226 de la («Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; 6. El artículo 227 de la («Constitución»), señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El núm. 6 del art. 264 de la («Constitución»), en concordancia con el art. 266 ídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio.

Código Orgánico Administrativo («COA»)

El artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

de la persona interesada.

El artículo 33 del COA, dispone que las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

El artículo 122 del COA, establece que el dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

El artículo 132 del COA, determina que se puede hacer una revisión de oficio, con independencia de los recursos previstos, y que el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»)

Los artículos 84 letra q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponden al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»)

Las letras a) y c) del art. 30.5 de la LOTTTSV, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector (...)"*

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), señala que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio; en concordancia con el artículo 85 ibídem que dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»)

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), en el artículo IV.2.13, determina que, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

Ordenanzas Municipales

El Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0247 Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 11 de enero de 2008, cuya disposición Décima Primera establecía: *“No obstante las disposiciones contenidas en el título de constitución de Cooperativas o Compañías de Transporte público, la EMSAT por un plazo de 10 años contados a partir de la promulgación de esta ordenanza, no receptorá solicitudes tendientes a obtener informes previos para la constitución de compañías que pretendan operar dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito. En caso de inminente necesidad, será el Alcalde del DMQ quien dispondrá a EMSAT realizar el estudio técnico, y los resultados del mismo serán presentados para su aprobación al Concejo Metropolitano de Quito”*.

El Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016, Modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero de 2008, para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito. En su artículo 1 señala que *“Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana no. 0247, sancionada el 11 de enero de 2018 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regulación del Servicio de Transporte Público intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores internos de la Parroquia de Calderón”*.

El Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, resolvió: *“Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país”*; para lo cual clasificó a los gobiernos municipales dentro de modelos de gestión. El Distrito Metropolitano de Quito fue ubicado en el modelo de gestión “A”, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Mediante Resolución No. A0008 de 2010 se ratificó a la Secretaría de Movilidad dentro de la estructura orgánica del Municipio y derogó expresamente la Resolución No. A0002. Finalmente, el 31 de marzo de 2011 se emitió la Resolución No. A0010 con la que de forma definitiva se ratificó a esta Secretaría dentro de la estructura municipal; y, se entregó la atribución de coordinar y supervisar las actividades de los entes del nivel operativo, empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho) del municipio, sin exceder el marco de funciones, de desconcentración y/o autonomía otorgados; competencia que se encuentra vigente hasta la actualidad

Análisis:

Número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

Como consta en el informe del proceso inicial, hasta la fecha se han emitido 127 habilitaciones operacionales para las 6 operadoras nuevas y 17 habilitaciones (aumento de cupo) para la operadora Guadalajara que ya estaba constituida previo al proceso; por lo tanto, se registran 144 vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal, los cuales se hallan distribuidos conforme se detalla a continuación:

<i>Operadora</i>	<i>Presentación de documentación en el proceso inicial</i>	<i>Resolución 2019-012 *Verificación física de uni.</i>	<i>Habilitados</i>
<i>Asomterovip S.A.</i>	49	49	39
<i>Transperifericos S.A.</i>	88	84	74
<i>Rutvitransa S.A.</i>	24	7	5
<i>Transmisibocar S.A.</i>	29	0	0
<i>Intraexpress S.A.</i>	45	0	0
<i>Transsirena Express S.A.</i>	25	11	9
<i>Guadalajara</i>	<i>* Redistribución</i>	17	17
TOTAL	260 + 17* = 277	168	144

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

TRANSMISIBOCAR e INTRAEXPRESS no tienen habilitaciones vehiculares

- a) **Número de habilitaciones operacionales otorgadas dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.**

Dentro del Proceso, se han emitido 144 habilitaciones operacionales que corresponden a 144 vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal, los cuales se hallan distribuidos conforme se detalla a continuación:

HABILITACIONES VEHICULARES ENTREGADAS AL 27/05/2020	
OPERADORA	FLOTA
TRANSSIRENAEXPRESS	9
ASOMETROVIP	39
TRANSPERIFÉRICOS	74
GUADALAJARA	17
RUTVITRANSA	5
TOTAL	144

Dentro del proceso se realizaron 17 incrementos de unidades (cupos) a favor de la operadora Guadalajara, legalmente constituida previo al proceso.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMON BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.

INFORME TECNICO PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN	RESOLUCION PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
SM-DMGM-548/2017 (1-09-2017)	199-SM-AJ-2017 (26-09-2017)	SM-022-2017 (26-9-2017)	SM-DMGM-009/2018 (06-04-2018) SM-DMGM-046/2018 (13-11-2018)	MEMO 066-SM-AJ-2018 (13-04-2018)	8/12/2018

COMPAÑÍA MICROBUSES RUTAS SIMON BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

INFORME TECNICO PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN	RESOLUCION PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
SM-DMGM-547/2017 (28-08-2017)	242-SM-AJ-2017 (15-09-2017)	SM-019-2017 (15-9-2017)	SM-DMGM-010/2018 (06-04-2018)	MEMO 068-SM-AJ-2018 (17-04-2018)	85/12/2018

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PUBLICO COREDOR PERIFERICO AV. SIMON BOLIVAR TRANSPERIFERICOS S.A.

INFORME TECNICO PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN	RESOLUCION PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
ND	228-SM-AJ-2017 (14-09-2017)	SM-021-2017 (14-9-2017)	SM-DMGM-050/2018	MEMO SM-AJ-360-2017 (29-12-2017)	28/11/2018

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.

INFORME TECNICO PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN	RESOLUCION PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
ND	ND	SM-015-2017 (06-9-2017)	SM-DMGM-015/2017	MEMO SM-AJ-360-2017 (29-12-2017)	28/11/2018

OPERADORA DE TRANSPORTE PUBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

INFORME TECNICO PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN	RESOLUCION PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
ND	ND	SM-016-2017 (11-09-2017)	SM-DMGM-008/2018 (02-04-2018) SM-DMGM-047/2018 (13-11-2018)	067-SM-AJ-2018 (16-04-2018)	5/12/2018

TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANS SIRENA EXPRESS S.A.

INFORME TECNICO PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN	RESOLUCION PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN	INFORME JURÍDICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION DE CONTRATO
SM-DMGM-539/2017 (07-08-2017)	181-SM-AJ-2017 (17-08-2017)	RESOLUCIÓN SM-014-2017 (18-08-2017)	SM-DMGM-014-2018 (17-04-2018) SM-DMGM-018/2018 (07-05-2018) SM-DMGM-048/2018 (13-11-2018)	ND	5/12/2018

Dentro de la revisión efectuada se pudo constatar que en algunos casos existen varios informes de factibilidad positivos sobre una misma operadora (resaltados negrilla y cursiva); y, en otros casos, existe un informe positivo y otro negativo (negrilla y subrayado) sobre la misma operadora, **con lo cual, se conforman varias inconsistencias en la emisión de informes técnicos y jurídicos dentro de este proceso.**

CASO ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUADALAJARA

Mediante Oficio No. SM-DMGM-0292/17, de 24 de mayo de 2017, se notifica a la operadora Guadalajara, dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del DMQ establecido en la Ordenanza No. 128, que se le otorga el incremento de 17 cupos; es decir, en total, producto de la Ordenanza Metropolitana No. 128 se incrementaron 17 unidades dentro de esta operadora, las mismas que constan con los siguientes registros municipales: 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765 y 3766. Eso significaría que de los 35 registros existentes se aumentaría a 52 pero en la actualidad existen 61 registros distribuidos de la siguiente manera:

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Rutas	Flota anterior	Flota actual
Sierra Hermosa – Ciudad Alegría – Asamblea 25	25	25
Oyacoto – Carapungo – DINAPEN 14	<u>9</u>	<u>14</u>
Pomasqui – Carapungo	<u>0</u>	<u>11</u>
Luz y Vida – Carapungo – La Bota	<u>0</u>	<u>10</u>
Terminal Carcelén – Aeropuerto 1	1	1
TOTAL	35	61

Como se puede vislumbrar, existe una clara inconformidad entre los registros entregados y los registros asentados en el sistema AS400.

Mediante Memorándum SM-DMGM-2018-0123 se solicita que se realice los tramites necesarios y la incorporación en la base de datos como incremento de cupos de 7 unidades, sin embargo en el registro del AS400 constan la habilitación de nueve unidades habilitadas, dos de ellas con “rutas por definir”.

ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN EL CORREDOR SIMÓN BOLÍVAR

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

- Las mediciones y levantamiento de información para los informes técnicos que sirvieron de sustento para la elaboración de la Ordenanza Metropolitana 128, fueron elaborados en el año 2016. Aun así, mediante memorando No. SM-DMGM-2019-202 de 18 de marzo de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, Ing. Pedro Román López, repite el Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en el que determina que: “De acuerdo con los resultados de la verificación vehicular realizadas por el equipo técnico de la Secretaría de Movilidad, se llega a ciento cuarenta vehículos, lo que alcanza con exceso a cubrir la línea base de oferta establecida en el anexo técnico de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 para las tres rutas.”
- La vía troncal en la que se basó la Ordenanza 128, constituyó la avenida Simón Bolívar y su bifurcación por la avenida Morán Valverde, hacia el sector de Guajaló. En este contexto, la avenida Simón Bolívar ha tenido cambios desde el punto de vista de infraestructura propia y conexas:

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

- Desde el 2016 se ha generado una consolidación demográfica en el extremo sur de la avenida Simón Bolívar. Se concluyeron las obras de infraestructura para las vías conocidas como Escalones 1, 2 y 3, que conectan sectores populares de Guamaní con la avenida Simón Bolívar, así como barrios aledaños de esta misma arteria.
- En el año de 2018, se implementó oficialmente la extensión de la avenida Simón Bolívar, en su extremo norte, desde el intercambiador de Carapungo hacia el sector de San Antonio de Pichincha, en donde se incrementa aproximadamente 13 km en su distancia total.
- Quito, pasó a ser la primera ciudad más poblada del país. Esto se traduce en que, el crecimiento demográfico ha sido considerable. Parte de esta nueva población es la que se ha establecido en sectores y en las periferias de la ciudad, una de estas periferias se constituye en la avenida Simón Bolívar, donde se han instituido y se encuentran en proceso de construcción varios planes de vivienda popular y asentamientos que pueden haber modificado temas relacionados a la demanda de transporte público en estos sectores.
- La avenida Simón Bolívar considerada una vía periférica de paso se ha convertido progresivamente en una arteria que conecta estratégicamente varios puntos de la ciudad reduciendo tiempos de viaje en comparación con la circulación por los ejes longitudinales. Esto, en conjunto con el alto índice de crecimiento del parque automotor en la ciudad, ha derivado en que el tráfico vehicular haya aumentado generando incremento en los en los tiempos de viaje para todas las modalidades de transporte, a lo largo de la avenida Simón Bolívar.

ORDENANZA METROPOLITANA NO. 006-2019.

CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO:

- De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, de 03 de octubre de 2019, en la que se dispone el **cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón del Distrito**

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Metropolitano nro. 128, sancionada el 25 de julio de 2016, en la que indica: *artículo 1.- Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso (...). Artículo 2.- El Alcalde Metropolitano solicitará a la Contraloría General del Estado, que ejecute las acciones de control a todas las etapas del Proceso (...). De igual forma, se solicitará dichas acciones de control, respecto de todos los informes de factibilidad con influencia en la Av. Simón Bolívar en los sectores internos de la Parroquia Calderón (...). Artículo 3.- Cerrado de manera definitiva el proceso de regularización, objeto de esta ordenanza, y sin perjuicio de la ejecución de las acciones de control a las que se refiere el artículo anterior, se dispone a la Secretaría de Movilidad, que en el término no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza(...). (...). Artículo 6.- Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón.”. Disposiciones Transitorias.- Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad, realizará los operativos de control en la Av. Simón Bolívar, y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón (...). Segunda.- Hasta que se apruebe el Plan General de Rutas y Frecuencias del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Movilidad, podrá realizar, por una sola vez, la restructuración de rutas y frecuencias de la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia de Calderón (...). (negritas me pertenecen)*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, de 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0247 de 11 de enero de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, señalando que la Secretaría de Movilidad tendría el plazo de 60 días para dar inicio al proceso de regularización, y el plazo máximo de 180 días para finalizar dicho proceso.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-202 de 18 de marzo de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, remite el Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en el que determina que: “De acuerdo con los resultados de la verificación vehicular realizadas por el equipo técnico

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

de la Secretaría de Movilidad, se llega a ciento cuarenta vehículos, lo que alcanza con exceso a cubrir la línea base de oferta establecida en el anexo técnico de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 para las tres rutas. La operación de estas deberá efectuarse en conjunto y coordinadamente por las tres empresas con flota: Aometrovip S.A., Transperifericos S.A., Rutvitransa S.A. La empresa Transsirenaexpress S.A. deberá operar en las rutas de Calderón.” por lo que se recomendó lo siguiente: “(...) cerrar el PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMON BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERON DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...)”, así también se señaló que: “(...) En razón de que las empresas TRANSMISIBOCAR S.A. e INTRAEXPRESS S.A. no han presentado flota vehicular alguna, hasta el vencimiento del plazo establecido el 7 de marzo de 2019, se recomienda definir su situación jurídica, tomando en cuenta lo dispuesto en los Contratos de Operación firmados el 5 de diciembre de 2018.”

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, de 03 de octubre de 2019, en la que se dispone el cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, artículo 1.- *Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso (...), como se ha citado anteriormente.*

Como Autoridad Metropolitana rectora, responsable de la modificación, planificación, y diseño, dentro de sus atribuciones puntualiza que es necesario la realización de estudios e informes técnicos que sirvan de sustento para la elaboración de una nueva Ordenanza. Los estudios realizados en la elaboración para la ordenanza 0128 fueron realizados en el 2016. Se realiza un Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en el que determina que: *“De acuerdo con los resultados de la verificación vehicular realizadas por el equipo técnico de la Secretaría de Movilidad, se llega a ciento cuarenta vehículos, lo que alcanza con exceso a cubrir la línea base de oferta establecida en el anexo técnico de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 para las tres rutas en la Simón Bolívar.”*

En la Ordenanza 017-2020 se realiza una actualización de la demanda de la Av. Simón Bolívar. Puede llegar a ser procedente la actualización de los estudios técnicos y de demanda correspondiente, referentes al transporte público sobre la avenida Simón Bolívar y los sectores internos de Calderón, en los que se debe considerar:

- Realizar un Censo de las unidades de transporte público debidamente respaldadas, que actualmente se encuentran prestando servicio en el marco de la Ordenanza 128 y sus procesos conexos.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

- Análisis de la operación actual de las rutas incluidas en la Ordenanza 128.
- Actualizar la información de las costumbres de movilización de los usuarios de transporte público en el área de influencia de la Av. Simón Bolívar, mediante un estudio de demanda con encuestas que contenga al menos los siguientes parámetros:
 - Análisis de la población objetivo, que se encuentra en los sectores aledaños a la avenida Simón Bolívar y Sectores Internos de Calderón.
 - Encuestas origen-destino de la población objetivo.
 - Conteos ascenso y descenso por tramos en las unidades de transporte público.

Es importante mencionar y resaltar que debido a los efectos causados por la pandemia del COVID – 19, que se han constituido en cambiantes en el corto plazo, estas pueden llegar a inferir en el resultado final respecto de la demanda que refleje el estudio propuesto. Se recomienda coordinar con la Dirección de Políticas y Planeamiento, posterior al levantamiento de información técnica dentro de sus competencias, la determinación de la hoja de ruta a seguir considerando su incidencia y la posible articulación dentro de los sistemas y subsistemas planificados y definidos en el “Plan de Reestructuración de Rutas del Distrito Metropoli

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN REVISIONES Y APROBACIÓN

Fecha	Responsables	Área	Referencia de revisión y cambios
2022/02/02	Ing. Gerardo Clavijo R.	DMGM	Elaboración
2022/02/02	Ing. Agustín Rivadeneira	DMGM	Revisión
2022/02/02	Mgs. Daniel Vivar	DMGM	Aprobación

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Agustín Vivar Aguirre
DIRECTOR METROPOLITANO - FD5
SECRETARIA DE MOVILIDAD - DIRECCION METROPOLITANA DE
GESTION DE LA MOVILIDAD

